



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Minuta n.º 13/2018

Fecha: 04 de julio de 2018

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).
D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asiste la Tte. de Alcalde doña M.ª Dolores Pérez Ballester que excusa su asistencia por encontrarse fuera de la población.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes tres de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º. 1411/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 008/2018. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 2 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 08/2018, con la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **748,19** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Áreas de gastos 0 y 1 Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
011	31009	INTERESES PRÉSTAMO CAJAMAR	11'10
151	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	737'09
		TOTAL GASTOS	748'19

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
011	91309	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RD 8/2013	11'10
151	62500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y OTRO MATERIAL	737'09
		TOTAL GASTOS	748'19

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS.

3.1. EXPTE. N.º. 54/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EN LA CALLE (...), N.º (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" en el inmueble (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **Obras de mantenimiento para el suministro de gas natural** " en el inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.2. EXPTE. Nº. 791/2018. LICENCIAS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE (...) DE LA URBANIZACIÓN MONT-ROS DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble (...) de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de la Urbanización Bonanza de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.3. EXPTE. Nº. 945/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.4. EXPTE. Nº. 962/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.5. EXPTE. Nº. 963/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

3.6. EXPTE. Nº. 965/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE LA URBANIZACIÓN LA LOMA DE NÁQUERA.

Licencia concedida por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 20 de junio de 2018 que, por error del Negociado de Urbanismo, se somete nuevamente a estudio de la Junta de Gobierno Local.

3.7. EXPTE. Nº. 1094/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA UNA PISCINA EN (...) DE LA URBANIZACIÓN MONT-ROS DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística para "**Construcción de piscina**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral n.º (...), sita en (...) de la Urbanización Mont-Ros de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- No podrá verterse las aguas de la piscina a la red de saneamiento.
- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportar copia del proyecto en formato digital.
- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Construcción de piscina**" con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...), sita en (...), de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

3.8. EXPTE. Nº. 1234/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE VALLADO METÁLICO EN PARTE DE LA PARCELA SITA EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia urbanística para "**Ejecución de vallado metálico de parte de la parcela**", con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...), sita en la calle (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las condiciones del vallado serán las siguientes:

“La valla será de 2 m como altura máxima, de los cuales los 50 cm últimos podrán ser calados, predominando el verde, debiéndose realizar también ese tramo.

Segundo. La ejecución de las obras: “**Ejecución de vallado metálico de parte de la parcela**” con emplazamiento en la parcela con referencia catastral nº (...), sita en la calle (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

4. RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

4.1. EXPTE. Nº. 53/2018. EJECUCIÓN DE ZANJA TRANSVERSAL EN (...) DE NÁQUERA.

Visto el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable y el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 y 11 de mayo de 2018, por las facultades que me son conferidas en virtud del artículo 236 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, de Urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones ilegales de ejecución de zanja transversal en el camino (...), con referencia catastral n.º (...), que establece el artículo



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

236 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, de Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Requerir a (...) para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística y ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada.

Tercero. Comunicar el acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a (...), como promotor de los actos y al resto de interesados, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.

4.2. EXPTE. N°. 1187/2018. INSTALACIÓN METÁLICA ADOSADA A LINDE EN LA PARCELA DE (...) DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Incoar a doña (...) y a don (...) procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la realización de actuación urbanística sin disponer del instrumento urbanístico correspondiente que la ampare, con efectos suspensivos del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que, en su caso, se hubieran cometido, a partir de esta fecha.

Segundo. Requerir a los interesados para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente, tramiten la legalización de la actuación realizada por el procedimiento correspondiente, con la advertencia de que, transcurrido el plazo indicado sin cumplir lo ordenado, o si la actuación deviniera ilegalizable, según la ordenación urbanística, el Ayuntamiento acordará la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y demás complementarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238 de la 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

5. SANIDAD.

5.1. EXPTE. N.º 12/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegada de Sanidad, de fecha 15 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), con DNI (...) y domicilio en c) (...), 46119 Náquera (Valencia), **LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS** del animal mencionado.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero. Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES** vigente.

Cuarto. Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

5.2. SANIDAD: EXPTE. N.º 89/2018. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejal delegada de Sanidad, de fecha 15 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), con DNI (...) y domicilio en (...) 46113 Moncada (Valencia), **LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS** del animal mencionado.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero. Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES**, vigente.

Cuarto. Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas y veintiún minutos, de lo cual, como Secretario, doy fe.